



DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>18-11-2015 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Presentada por el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 18 de noviembre de 2015.</p>
02	<p>26-04-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de abril de 2016. Discusión y votación, 26 de abril de 2016.</p>
03	<p>29-04-2016 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego. Diario de los Debates, 29 de abril de 2016.</p>
04	<p>14-11-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 366 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de noviembre de 2017. Discusión y votación 14 de noviembre de 2017.</p>
05	<p>26-12-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.</p>



SEN. JUAN
GERARDO
FLORES
RAMÍREZ



El Senador **JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL, EN MATERIA DE PLAGUICIDAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura es una de las actividades más importantes para la humanidad; de ella depende la producción de alimentos para la población.

México, debido a su ubicación geográfica tiene el clima, la riqueza orográfica y la extensión territorial para abastecer la demanda alimenticia de su población en virtud de su capacidad productiva, sin embargo, existen prácticas agrícolas, elementos adversos como factores climáticos, desequilibrio ecológico, contaminación y deterioro de los recursos naturales, manipulaciones genéticas en variedades vegetales y principalmente usos de agroquímicos que han provocado una drástica modificación en la calidad, sanidad, inocuidad y volumen de producción alimenticia.

De ahí que el objeto de la presente iniciativa es implementar un sistema de minimización de riesgo de contaminación a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas, prevenir riesgos de daño en la salud de consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas así como, reducir perjuicios en los recursos naturales y deterioro ambiental.

El territorio nacional tiene una superficie de 1,964,375km², de los cuales 177.3 millones de hectáreas (ha) corresponde a superficie agropecuaria¹, según datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2014, que considera la investigación de los 34 productos más importantes para el país, se destaca que la superficie agrícola total es de 27.5 millones de ha, que representan el 25.2% de las 109.3 millones de la superficie total de las unidades de producción existentes².

Ahora bien, en este territorio se producen varios cultivos entre los que destacan maíz blanco, sorgo, frijol, café, caña de azúcar y trigo, mismos que representan el 58% de la superficie sembrada, aunado a que son alimentos propios de la canasta básica de la población mexicana.

Respecto al sector dedicado a las labores del campo, la Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C. (AMIFAC), señala que 13.1% de la fuerza laboral está dedicada al área de la agricultura, misma que equivale a 6 millones de personas.

Por su parte, la práctica agrícola de nuestro país para la obtención de alimentos, conlleva diversas técnicas y se apoya del uso de agroquímicos para incrementar la producción y combatir las plagas. Tal como se puede observar en el siguiente cuadro para la obtención de los principales cultivos de consumo nacional. (Numeraria representada en Toneladas)³

Cultivo	Insecticidas	Herbicidas	Fungicidas	Otros	Total
Maíz	7,831.7	5,209.7	32.7	88.9	13,163.1
Algodón	2,370	473.2	313.6	264.4	3,422.9
Papa	1,529.1	137.2	1,456.9	175.8	3,298.9
Chile	1,708.5	143.9	601.5	242.4	2,696.3
Tomate	1,298.9	183.1	1,277.1	300.8	3,059.9
Frijol	1,825.2	70.8	179.3	22.2	2,097.5
Citricos	329.1	604.0	540.1	146.5	1,619.7
Sorgo	578.2	1,022.9	0.9	1.9	1,603.9
Plátano	338.7	460.5	560.4	114.7	1,474.2
Potrerros	40.3	848.2	0.0	2.0	890.5
Trigo	233.6	417.9	147.4	6.6	805.5
Aguacate	76.3	133.0	303.6	57.4	570.3
Café	129.2	291.2	111.0	26.9	559.0
Soya	420.8	23.6	69.6	8.5	522.5
Arroz	51.7	362.6	4.0	5.6	423.9
Piña	190.0	171.9	9.7	31.1	402.7
Tabaco	281.2	0.0	63.4	50.4	394.9
Control industrial	4.2	339.5	0.0	22.7	366.3
Cebada	119.2	178.5	15.2	6.6	319.5

Dentro de los agroquímicos se pueden identificar a) Fertilizantes: los cuales son mejoradores de suelo, y b) Plaguicidas: Insumo fitosanitario destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir a los organismos biológicos nocivos a los vegetales, sus productos o subproductos⁴.

Según el catálogo de plaguicidas⁵ se pueden clasificar de varias maneras entre las más comunes es por su Concentración, a saber:

1. Plaguicida técnico: la máxima concentración del ingrediente activo obtenida como resultado final de su fabricación, de la cual se parte para preparar un plaguicida formulado (NOM-045-SSA11993).
2. Plaguicida formulado: mezcla de uno o más plaguicidas técnicos, con uno o más ingredientes conocidos como "inertes", cuyo objeto es dar estabilidad al ingrediente activo o hacerlo útil y eficaz; constituye la forma usual de aplicación de los plaguicidas (NOM-045-SSA1-1993).

Dichos plaguicidas se dividen en función de los organismos que controlan: a) Insecticida, b) Acaricida, c) Fungicida, d) Bactericida, e) Antibiótico, f) Herbicida, g) Rodenticida, h) Molusquicida.

De acuerdo al Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, los plaguicidas se clasifican en:

QUIMICOS	BIOQUIMICOS	MICROBIALES	BOTANICOS	MISCELANEOS
1. Técnicos	1.Semioquímicos/ infoquímicos	1. Bacterias 2. Hongos		

2. Formulados		3. Virus		
a) Agrícola	a) Feromona	4. Nemátodos		
b) Doméstico	b) Aleloquímicos	5. Protozoarios		
c) Forestal				
d) Industrial				
e) Jardinería				
f) Pecuario				
g) Urbano				

Según datos de la AMIFAC, en México el uso de plaguicidas anual se calcula alrededor de 55,000 toneladas, con una generación de 7,000 toneladas de envases vacíos, a saber:

PLAGUICIDA	TONELADAS	PORCENTAJE
Insecticidas	25, 516.71	47 %
Herbicidas	15, 719.13	29 %
Fungicidas	9,124.48	17 %
Otros	4, 318.65	7 %
TOTALES	54,678.97	100%

De conformidad con el censo agropecuario de 2007 del INEGI, los estados con mayor uso de plaguicidas son: Tamaulipas, Chiapas, Colima, Tabasco, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Veracruz, Nayarit, Michoacán, Sonora, Estado de México y Baja California.

El INEGI indica que la población por ocupación principal que se encuentra en contacto con los plaguicidas en el medio rural son:

- a) Administradores agropecuarios 26,800 (2004) 21,070 (2005).
- b) Mayores agropecuarios 45,500 (2004) 38,208 (2005).
- c) Operador de maquinaria agropecuaria 58,600 (2004) 217,698 (2005).
- d) Agricultores 6,705,000 (2004) 6,249,848 (2005) de ésta última cifra:
 - 5,489,233 son hombres y 760,615 son mujeres, del total de agricultores solamente 6,547,140 trabajadores estuvieron remunerados (asalariados) durante el 2005. Contrastando con las cifras que arroja la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del 2005 el cual indica que durante dicho año la población dedicada a la agricultura era de 6, 083,259.

En la ENOE 2009 y los tres primeros trimestres de 2010 encontramos un promedio de 5.8 millones de personas con una mediana de 5,817,223 las cuales en comparación con años previos es menor debido a diversos problemas a los que se encuentra la agricultura en México.

Al respecto, cabe destacar que un gran porcentaje de la población mexicana dedicada al gremio agro se torna expuesta a riesgos de daño en su salud por el uso de plaguicidas y mal manejo de sus envases.

Asimismo, al hacer un mal uso de los plaguicidas y los envases que los contienen se identifican diferentes efectos adversos tanto en el ambiente y ser humano, a saber:

1. Efectos adversos para el ambiente.

El efecto sobre las formas de vida diversas y el ecosistema depende del grado de sensibilidad de los organismos y el tipo de plaguicida utilizado. Los efectos se clasifican en 2 formas: Primarios y Secundarios.

- ❖ Primarios. El plaguicida actúa directamente sobre una especie dada.

Por citar un ejemplo, los efectos adversos en mamíferos al estar expuestos a plaguicidas pueden causar daños en el sistema nervioso y problemas reproductivos, es decir, disminución de hembras preñadas, alteración en la morfología, tamaño y funcionalidad de los órganos reproductivos, disminución en la cuenta espermática y decremento en la fertilidad, así como incremento en la mortalidad.

- ❖ Secundarios. El plaguicida no actúa directamente sobre la especie, pero destruye su sustrato o hábitat.

Entre los principales impactos se encuentran:

- a) Persistencia: Relacionado con el tiempo de permanencia o residencia de un plaguicida en un compartimento particular. Cabe destacar que los plaguicidas *organoclorados* persisten en el suelo de 530 hasta 546 semanas, y el plaguicida cloruro de etilmercurio es permanente.
- b) Transporte: Lixiviación y percolación del agua.
- c) Toxicidad: Capacidad de una sustancia química de causar daños en la estructura o funciones de los organismos vivos o incluso la muerte. Depende de la administración o absorción y tiempo de exposición.
- d) Bioacumulación: Cantidad de un plaguicida que un organismo acumula por adsorción y absorción superficial, oral u otro.

2. Efectos adversos en el ser humano.

Existen efectos agudos y crónicos.

- a) Agudos. Es originada por intoxicaciones cada ciclo agrícola, las cuales suceden tras una exposición directa a los plaguicidas, generando una serie de síntomas graves.
- b) Crónicos. Es la provocada por la exposición constante a los plaguicidas, la cual deriva en padecimientos crónico-degenerativos entre los que predominan las neoplasias, que son una alteración de la proliferación y, muchas veces, de la diferenciación celular, que se manifiesta por la formación de una masa o tumor, así como en otro tipo de enfermedades como puede ser Alzheimer.

- ❖ Ámbito internacional.

Anualmente se reportan hasta 10 000 casos de defunciones por intoxicación aguda a nivel global, por un mal uso de plaguicidas. Por otro lado, en el mismo periodo se registran hasta 375 000 casos de intoxicaciones en el mundo causando diversos efectos adversos sistémicos, por exposición a plaguicidas organofosforados y los carbamatos, mismos que pueden causar lesiones en el sistema nervioso, tales como: síndromes muscarínicos y nicotínicos o padecimientos de tipo parkinson. Aunado a efectos en el sistema músculo esquelético, sistema inmune, disrupción endócrina y sistema reproductivo.

Es uso de plaguicidas utilizado en animales de laboratorio son extrapolados al ser humanos causando efectos adversos como carcinogenicidad, teratogenicidad y mutagenicidad.

- ❖ Ámbito nacional.

Al hacer uso de plaguicidas el ser humano tiene como principal vía de contaminación la dérmica repercutiendo en intoxicación. Con datos del Sistema nacional de vigilancia epidemiológica para el periodo del 2005 al 2009 se registró un aumento de intoxicados por plaguicidas, pasando de 3174 a 3229 casos siendo los estados con mayor reporte de Intoxicados los siguientes: Jalisco, Michoacán, Veracruz, Nayarit, Guerrero, Chiapas, Estado de México, Sinaloa y Morelos. De enero a agosto del 2010 se registraron 1640 casos en todas las entidades de la

república mexicana, siendo Jalisco el principal con 327 casos, Estado de México 134, Guerrero 118, Chiapas con 107, Veracruz con 103, Nayarit con 78, Michoacán con 73 ,Morelos 70 y Oaxaca con 63. Según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social en su memoria estadística de 2009 se identifican 22 casos de intoxicaciones, 11 de ellas dentro de la columna Otros oficios, sin embargo no especifican el tipo, vía, fuente que causó dicho problema. Durante el 2003 se encontró que en el sector agropecuario únicamente estuvieron asegurados 384,904 personas y 99,867 eventuales con actividades en el campo.

Ahora bien, los plaguicidas fueron desarrollados para producir efectos tóxicos en las plagas a las que combaten, pero un mal uso de la sustancia como los envases que los contienen, representan un riesgo tanto para el ambiente como al hombre creando serios problemas de salud, manejo y disposición final de los mismos.

Una de las acciones para hacer frente a tal problemática es que en la República Mexicana por medio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) lleva a cabo el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines (PNREVAA) dicho programa tiene como objetivo establecer el manejo adecuado e integral de los envases de agroquímicos que se utilizan en la producción primaria en el territorio nacional. Aunado a fortalecer el Sistema de Recuperación y Eliminación de Envases Vacíos de Plaguicidas para la protección de cultivos, productores y medio ambiente.

Los datos del SENASICA respecto al PNREVAA en los últimos tres años son los siguientes:

AÑO	ENVASES RECOLECTADOS EN TONELADAS
2012	2,528
2013	2,850
2014	3,110

Para el año 2015 la meta de recolección es de 3,300 toneladas de envases vacíos, así como el reordenamiento de los planes de manejo registrados actualmente por los Comités Estatales de Sanidad Vegetal.

Entre los beneficios del Programa se destaca⁶:

1. Actuar precautoriamente respecto a afectaciones en la salud de trabajadores que aplican agroquímicos.
2. Evitar enfermedades o complicaciones en la salud de consumidores de productos agrícolas.
3. Minimizar daños ecológicos, impacto ambiental y desequilibrio de los recursos naturales.
4. Prevenir acumulación de envases en suelos y cuerpos de agua.

En el territorio nacional existen 66 Centros de Acopio Temporal (CAT) y 959 Centros de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas (CREVP), el gobierno federal y estatal han invertido 21 millones de pesos para equipamiento y reactivación de los mismos.

La implementación del PNREVAA contribuye de manera favorable en el ámbito social, ecológico y económico de los productores de las zonas agrícolas del país. Aunado a fomentar y promover la gestión integral de los envases vacíos de agroquímicos, así como la articulación entre los agricultores, usuarios finales, distribuidores y fabricantes de plaguicidas.

Coadyuva a reducir el riesgo de daño a la salud de los trabajadores agrícolas, consumidores y animales; contribuye a preservar los recursos naturales ya que al recoger los envases vacíos de plaguicidas dejan de

acumularse en canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas o en campo abierto, por lo que también ayuda a la salud pública y a la inocuidad de los alimentos⁷.

Es por lo previamente vertido, que el Senador promovente en el ánimo de incidir en el cuidado de la salud de la población mexicana, coadyuvar en las actividades del sector agro y aunar en la protección del medio ambiente. Considera ponderar los esfuerzos implementados a través del PNREVAA para hacer buen uso, manejo y disposición final de envases vacíos de plaguicidas, dotándolo de carácter obligatorio y permanente estableciéndolo en la ley de la materia como un sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales.

Con la intención de salvaguardar la fuerza laboral que se dedica a la actividad agrícola para la obtención de alimentos, resaltar la relevancia de realizar buenas prácticas agrícolas, hacer buen uso de agroquímicos, realizar un adecuado manejo de envases vacíos de plaguicidas para evitar todo tipo de riesgo sanitario y daño ambiental, evitar contaminación de los recursos naturales y erradicar riesgos en la salud de las personas que implementan agroquímicos en la producción primaria de vegetales así como, en la población que los consume.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría implementará como sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud de consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas.

Asimismo, la Secretaría contemplará la promoción de la formulación de planes de manejo ambiental a fin de minimizar el aprovechamiento y la valorización de este tipo de residuos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto del Senado de la República, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

SENADOR JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ

¹INEGI-Síntesis metodológica del censo agrícola ganadero. Véase:

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/censos/sm_agricola.pdf

²INEGI-SAGARPA, Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2014 información relevante, boletín de prensa núm. 328/15, 10 de agosto de 2015 Aguascalientes, Ags. página 1/2

Véase: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_08_8.pdf

³Con datos de la Asociación Mexicana de la Industria de Plaguicidas y Fertilizantes, 1995 (AMIPFAC). Véase:

<http://www.monografias.com/trabajos14/losplaguicidas/losplaguicidas.shtml#ixzz3m0zQ5mPG>

⁴Artículo 5° Ley Federal de Sanidad Vegetal.

⁵Catálogo publicado por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)

⁶CESAVEDF. Buen uso y manejo de agroquímicos. Véase:

<http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/distritofederal/Documents/CESAVE/Buma.pdf>

⁷SAGARPA. Recolecta Campo Limpio más de tres mil 100 toneladas de envases vacíos de agroquímicos en 2014. Véase:

<http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B306.aspx>

En otro apartado del Orden del Día, tenemos dictámenes para primera lectura.

Dé cuenta la Secretaría con los dictámenes.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Doy cuenta. Tenemos los siguientes dictámenes para primera lectura:

De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en materia de envases de plaguicidas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, a la LXIII Legislatura del Senado de la República, mediante oficio no. DGPL-1P1A,-4031 de fecha 18 de noviembre 2015, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, presentada por el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "*Antecedentes*", se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "*Contenido*", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

En el capítulo de "*Consideraciones*", las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su pertinencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, presentada por el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- El 19 de noviembre de 2015, mediante oficio no. DGPL-1P1A.-4031, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene por objeto implementar un sistema de minimización de riesgo de contaminación, a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas los cuales en ocasiones son reutilizados, con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas, prevenir los riesgos de daño en la salud de los consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas, así como, reducir perjuicios en los recursos naturales y deterioro ambiental.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

El Senador señala que un uso incorrecto de los plaguicidas y los envases que los contienen, provoca efectos adversos tanto en el ambiente como al ser humano de la siguiente forma:

Efectos adversos en el ambiente.- se da sobre formas de vida diversas y el ecosistema, depende del grado de sensibilidad de los organismos y el tipo de plaguicida utilizado, y se clasifican de dos formas:

- a) Primario: El plaguicida actúa directamente sobre la especie dada.
- b) Secundario: El plaguicida no actúa sobre la especie dada, pero destruye su hábitat.

De acuerdo a lo contenido en la parte expositiva de la iniciativa, los principales impactos al ambiente por el mal uso de los plaguicidas y los envases que los contienen, son:

- a) Persistencia: Relacionado con el tiempo de permanencia o residencia de un plaguicida en un comportamiento en particular.
- b) Transporte: Lixiviación y percolación de agua.
- c) Toxicidad: Capacidad de una sustancia química de causar daños en la estructura o funciones de los organismos vivos o incluso la muerte.
- d) Bioacumulación: Cantidad de un plaguicida que un organismo acumula por adsorción y absorción superficial, oral u otro.

De igual manera, el legislador manifestó su preocupación en virtud de que estos envases de plaguicidas pueden causar efectos adversos no sólo al ambiente, sino al ser humano. Los daños pueden ser clasificados en:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

- a) Agudos: Originados por intoxicaciones cada ciclo agrícola, las cuales suceden tras una exposición directa a los plaguicidas, generando una serie de síntomas graves.
- b) Crónicos: Es la provocada por la exposición constante a los plaguicidas, la cual deriva en padecimientos crónico-degenerativos entre los que predominan las neoplasias.

El Senador manifiesta que frente al escenario antes descrito, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) lleva a cabo el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y afines (PNREVAA), el cual tiene como objetivo establecer el manejo adecuado e integral de los envases de agroquímicos que se utilizan en la producción primaria en el territorio nacional.

En este contexto expresa el promovente, que resulta indispensable dotar a dicho programa de un carácter obligatorio y permanente estableciéndolo en la ley de la materia, como un sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, con el ánimo de incidir en el cuidado de la salud de la población mexicana, así como coadyuvar en las actividades del sector agro y, sumar en la protección del medio ambiente.

Esto, además, busca salvaguardar la fuerza laboral que se dedica a la actividad agrícola para la obtención de alimentos, resaltando la relevancia de realizar buenas prácticas agrícolas, al hacer buen uso de agroquímicos, a través de un adecuado manejo de envases vacíos de plaguicidas, y evitar todo tipo de riesgo sanitario y daño ambiental, contaminación de los recursos naturales y erradicación de riesgos en la salud de las personas que implementan los agroquímicos en la producción primaria de vegetales, así como en la población que los consume.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

Para ello, a través de la iniciativa se propone adicionar el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría implementará como sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud de consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas.

Asimismo, la Secretaría contemplará la promoción de la formulación de planes de manejo ambiental a fin de minimizar el aprovechamiento y la valorización de este tipo de residuos.

Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La protección al ambiente empezó a cobrar auge en el ámbito internacional a finales de la década de los sesenta y principios de los setenta del siglo XX, en los que se introdujeron mecanismos de carácter preventivo al derecho internacional ambiental, cuando los Estados no podían establecer estándares comunes de regulación ambiental, y se mostraron dispuestos a contraer obligaciones de cooperación adoptando principios ambientales¹.

¹ Rojas Amandí, Víctor M. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. II. Jurídicas UNAM.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

En este contexto, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo en 1986 convocó a un grupo de expertos en derecho del ambiental, para que elaborarán un reporte de principios legales necesarios para la protección del medio ambiente², de los que sobresale por su relevancia en el presente análisis: el "*principio de prevención*", el cual establece que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir³.

Resulta indispensable diferenciar el "principio de prevención, del principio de precaución", el segundo de ellos establece que cuando existe un peligro grave o irreversible ante la falta de certeza científica absoluta, no se utilizará como justificación para postergar la adopción de medidas eficaces para evitar la degradación del ambiente⁴, a diferencia del primero de estos, se cuenta con la certeza científica y mediante el cual se pueden adoptar diversas formas, incluyendo el establecimiento de estándares ambientales, procedimientos de autorización, acceso a información ambiental o sistemas de reducción de riesgos de contaminación ambiental⁵.

SEGUNDA.- No escapa de la atención de estas Dictaminadoras, que el objeto de la iniciativa propuesta por el Senador se basa en el "principio de prevención" antes aludido, el cual busca implementar un sistema de recolección de envases vacíos de plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas y prevenir riesgos de daño en la salud de los consumidores de vegetales y de

² *Idem*.

³ INECC. *Principios de derecho ambiental*. Ver: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/445/cap1.html> (consultado en enero 2016)

⁴ López Zamarrípa, Norka. *Principios Generales del Derecho Internacional del Medio Ambiente*. Revista Amicus Curiae, segunda época, número 1 volumen 2. UNAM.

⁵ Urrutia Silva, Osvaldo. *Principios del Derecho Ambiental*. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. 2013. Ver: <http://ocw.pucv.cl/cursos-1/derecho-ambiental-internacional/materiales-de-clases-1/catedras/clase-3/clase-3-principios-del-derecho-internacional-ambiental-apuntes> (consultado en enero 2016).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

quienes se involucran en el manejo de plaguicidas, así como reducir perjuicios en los recursos naturales y deterioro ambiental.

De acuerdo con Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), los envases de plaguicidas que sean manejados incorrectamente son peligrosos para los seres humanos y para el medio ambiente, puesto que existe el peligro de que los envases vacíos puedan ser reutilizados para almacenar agua y alimentos, lo que podría provocar envenenamientos por plaguicida, de igual manera, los envases abandonados en la naturaleza pueden generar contaminación en los suelos y en las fuentes subterráneas de agua⁶.

Ante esta problemática ambiental y de salud humana, de forma coordinada la FAO y la OMS, elaboraron "el Código Internacional de Conducta sobre la Distribución y Utilización de Plaguicidas (CIDUP), que contiene las directrices sobre opciones de manejo de envases vacíos de plaguicidas. Este plan de manejo tipo, tiene como fin minimizar riesgos procurando lo siguiente⁷:

- Que los envases sean descontaminados inmediatamente después del uso de sus contenidos;
- Se impida el uso inapropiado de los envases vacíos; y
- Sea fácil para los usuarios devolver los envases vacíos a quien corresponda dentro del plan de manejo.

Las organizaciones internacionales antes mencionadas, destacan en el contenido del CIDUP que: *para que los planes de manejo de plaguicidas en el mundo sean*

⁶ FAO y OMS. *Código internacional de conducta sobre la distribución y utilización de plaguicidas*. http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/Code/Containers08S_P.pdf (consultado en enero 2016)

⁷ *Idem*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

éxitosos, es necesario la implicación de todos los interesados en la cadena de aprovisionamiento de plaguicidas⁸.

TERCERA.- Por cuanto hace al plano nacional, es menester señalar la problemática de la reutilización de los contenedores de plaguicidas, los cuales en ocasiones son tirados en los canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas, campo abierto y en otros casos quemados o enterrados, generando focos de contaminación al medio ambiente y representando un problema para la salud de las personas, los vegetales y animales⁹.

Ante la complejidad de ese escenario, la Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A. C. (AMIFAC) en 1996, suscribió un convenio para la elaboración conjunta del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas con las entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, además se contó con el respaldo de otras secretarías como la de Agricultura y Desarrollo Rural, Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía) y de Salud.

En seguimiento al arduo trabajo colectivo realizado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)¹⁰, viene realizando importantes avances en la materia, al concretar y dar seguimiento

⁸ Entidades gubernamentales, fabricantes, usuarios, distribuidores y proveedores, recicladores y eliminadores, las ONG y los sindicatos, etcétera.

⁹ SEMARNAT. *Plan de manejo de envases vacíos de agroquímicos y afines*. Ver: <http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/Materiales%20y%20Actividades%20Riesgosas/residuos peligrosos/planes/PLAMEVApublico.pdf> (consultado en enero 2016)

¹⁰ Para la elaboración del Programa, se tomó como marco de referencia las regulaciones nacionales en la materia y el *Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas* de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

año con año al "Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas." Entre los objetivos del Programa se encuentran¹¹:

- Eliminar la reutilización de los envases.
- Utilizar óptimamente los productos agroquímicos.
- Evitar la contaminación de mantos acuíferos y canales de riego.
- Evitar la acumulación de los envases en el campo.
- Evitar la quema de los mismos y la contaminación resultante.
- Establecer formas de manejo y eliminación racional y seguros de los envases.

Es de destacar que para el año 2014, SENASICA a través del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines (PNREVAA), conocido como "Conservemos un Campo Limpio", contribuyó a la recolección de 3 mil 110 toneladas de envases vacíos y, para el año 2015 la meta de recolección fue de 3 mil 300 toneladas de envases de plaguicidas de uso agrícola, los cuales son considerados como residuos que dejan de contaminar el ambiente¹².

CUARTA.- La problemática general de los residuos en México, ha propiciado la creación de un marco jurídico nacional y políticas públicas, como conjunción de esfuerzos para mitigar los impactos nocivos de los residuos en el medio ambiente. Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), fue publicada en octubre de 2003, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de

¹¹ INECC. *Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas "Conservemos un Campo Limpio"*. Ver: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/libros/131/anexo7.html> (consultado en enero 2016)

¹² SAGARPA. *Recolecta Campo Limpio más de tres mil 100 toneladas de envases vacíos de agroquímicos en 2014*. Ver: <http://www.sagarpa.gob.mx/saladeprensa/2012/Paginas/2015B306.aspx> (consultado en enero 2016)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

manejo especial, para lo cual distribuye competencias a los tres niveles de gobierno y establece mecanismos de coordinación, instrumentos administrativos y medidas de control, seguridad, infracciones y sanciones.

Por lo que hace a la parte normativa, la LGPGIR en la fracción XXIX del artículo 5º establece que residuo es aquel: *"material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final."*

No escapa de estas Dictaminadoras que los residuos se clasifican en tres grandes grupos, a saber: sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.¹³ Para efectos de la presente iniciativa, los residuos peligrosos cobran especial relevancia. Éstos son definidos como: *"aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley"*. Ello de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXII del artículo 5º de la LGPGIR.

De lo anterior, se desprende que los envases vacíos que contuvieron plaguicidas son considerados por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, como residuo peligroso, sin olvidar que esta NOM estableció las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. En congruencia con lo anterior, la fracción IX del artículo 28 de la LGPGIR, establece la obligación de la formulación y ejecución de los planes de manejo a los productores, importadores, exportadores y distribuidores de

¹³ Ver: segundo párrafo del artículo 1º de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos y; a los generadores de residuos peligrosos.

Ahora bien, por lo que respecta a la generación y aplicación de políticas públicas, se encausaron las acciones gubernamentales dirigidas a resolver la problemática de los residuos con base en el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos¹⁴. Este programa contiene como objetivo general la promoción de cambios en los modelos de producción, consumo y manejo, que fomenten la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos para contribuir al desarrollo sustentable del país.

No obstante los avances logrados al 2012, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos (DBGIR) publicado en ese mismo año¹⁵, se pone en evidencia la necesidad de continuar con la instrumentación de acciones que permitan alcanzar los objetivos de un manejo sustentable de residuos. Por ello, la agenda de la presente Administración Pública contempla también la gestión integral de los residuos. Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en una de las líneas de acción, precisamente el lograr un manejo integral de los residuos que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.

A pesar del robustecimiento de los esfuerzos normativos y de política pública en materia de residuos, la problemática ambiental continúa siendo un tema pendiente en la agenda nacional y local. Sin embargo, estas dictaminadoras consideran que existe un avance sustantivo en materia de reducción de riesgos por contaminación, a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas como

¹⁴ SEMARNAT. *Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Ver: <http://www.semarnat.gob.mx/programas/programas-cargo-de-la-semarnat-2006-201-12> (consultado en enero 2016)

¹⁵ SEMARNAT. *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*. Versión Ejecutiva. INECC-SEMARNAT: México, 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

ha quedado expuesto. Sin embargo, se tiene la tarea pendiente de fortalecer el marco normativo en la ley sustantiva, es decir, en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Así pues, estas Comisiones Unidas consideran que las vertientes de la presente Minuta son: (1) *la Secretaría implementará como sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer los BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud de consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas;* y (2) *asimismo, la Secretaría contemplará la promoción de la formulación de planes de manejo ambiental a fin de minimizar el aprovechamiento y la valorización de este tipo de residuos.*

QUINTA.- Ahora bien, particularizando el presente análisis al texto normativo propuesto por el promovente y atendiendo en todo momento a las vertientes de la Iniciativa, las que dictaminan proceden a valorar dicho texto con base en la perspectiva en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, sin olvidar la protección a los consumidores que a considerar son los animales, el ser humano y por ende el ambiente. Para iniciar el análisis respectivo, se expone el texto propuesto por el Senador:

Artículo 47-K.- La Secretaría implementará como sistema de minimización de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud de consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas.

En materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, las fracciones II y XII del artículo 7º A de la LFSV, establecen que entre



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

las atribuciones establecidas para la SAGARPA, encontramos la promoción y capacitación en la aplicación de *sistemas de reducción de riesgos*¹⁶ de contaminación en la producción primaria de vegetales, así como promover y orientar la investigación en la materia; y expedir las disposiciones legales aplicables para regular dichos los sistemas, estableciéndose en acuerdos u otras disposiciones legales aplicables, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

En relación con lo anterior, el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA emitió el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, en el que se establece el objetivo estratégico de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria, mediante *mecanismos de administración de riesgos* y su reto es consolidar un sistema de administración de riesgos que otorgue mayor certidumbre a la actividad agroalimentaria¹⁷.

A la luz de lo anterior, estas Comisiones Unidas consideran que la adición del artículo 47-K a la LFSV es viable como un esfuerzo para reducir la posibilidad de contaminación física, química y microbiológica de un vegetal o producto fresco, en congruencia con lo expresado por el promovente, "*robustece la normatividad en materia de sanidad vegetal al fortalecer los BPA´s*", toda vez que la regulación en materia de sistemas de reducción de riesgos tiene como finalidad la promoción de mecanismos para evitar la contaminación por diversos agentes, de lo que es viable ponderar en todo momento la protección a los consumidores que a

¹⁶ Artículo 5º de la LFSV. *Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales*: Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría en normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables para garantizar que, durante el proceso de producción primaria, los vegetales obtienen óptimas condiciones sanitarias al reducir la contaminación física, química y microbiológica a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas.

¹⁷ DOF. Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326584&fecha=13/12/2013. Página consultada en enero 2016.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

considerar son los animales, el ser humano y por ende el ambiente. Al respecto la LFSV contiene lo siguiente:

Artículo 2o.-...

La regulación en materia de sistemas de reducción de riesgos de contaminación, tiene como finalidad, **promover**, verificar y certificar las actividades efectuadas en la producción primaria de vegetales encaminadas a evitar su contaminación por agentes físicos, químicos o microbiológicos, a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y el uso y manejo adecuados de insumos utilizados en el control de plagas.

Artículo 5o.- Para los efectos de la Ley se entiende por:

Sistemas de **reducción** de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales: Medidas y procedimientos establecidos por la Secretaría en normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables para garantizar que, durante el proceso de producción primaria, los vegetales obtienen óptimas condiciones sanitarias al reducir la contaminación física, química y microbiológica a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas;

Derivado de lo anterior, las que Dictaminan consideran precisar la redacción toda vez que como ha quedado expuesto la LFSV contiene: "*sistemas de reducción de riesgos*", sustituyendo el texto propuesto por el promovente que refiere a: "*sistema de minimización de riesgos de contaminación*", de igual forma, se precisa el texto aludido sustituyendo lo siguiente: "*La Secretaría implementará...*" por la palabra: "*La Secretaría promoverá...*", lo anterior para crear congruencia con lo contenido por la LFSV, tal y como ha quedado expuesto.

Aunado a lo anterior, las que dictaminan consideran oportuno mencionar que al promoverse el sistema de reducción de riesgos, por medio de la recolección de envases que contuvieron plaguicidas, no solamente se protegen los recursos naturales o la salud de los involucrados en el manejo de plaguicidas, consideramos pertinente apuntar que con la promoción del sistema referido, se estaría protegiendo de manera integral, a los consumidores que estos pudieran



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

ser los animales o bien los seres humanos puesto que ambos son beneficiados y, por consecuencia el medio ambiente. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 47-K.- La Secretaría promoverá como sistema de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Esta dictaminadoras consideran que la iniciativa propuesta por la que se adiciona el artículo 47-K a la LFSV, fortalece la normativa ambiental en materia de reducción de riesgos por contaminación a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas, permitiendo a la SAGARPA que el programa de recolección de envases vacíos se encuentre contenido en la normatividad específica, es decir, la LFSV.

SEXTA.- La segunda y última vertiente de la Iniciativa propuestas es la relativa a la promoción de planes de manejo ambiental, que señala lo siguiente:

Asimismo, la Secretaría contemplará la promoción de la formulación de planes de manejo ambiental a fin de minimizar el aprovechamiento y la valorización de este tipo de residuos.

Las Comisiones que dictaminan **coincidimos parcialmente con dicha disposición, ya que consideramos necesario que SAGARPA se coordine con la SEMARNAT en términos de la fracción I del artículo 7 de la LGPGIR**, que señala lo siguiente:

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Como resultado, estas Comisiones Unidas dictaminadoras son sensibles con la preocupación del promovente, no obstante consideran que de aprobarse la adición propuesta en sus términos no tendría los efectos esperados toda vez que como ya se señaló, la participación de las autoridades y de la sociedad civil es vital para la obtención de resultados, asimismo, que la normatividad en la materia contempla el mecanismo idóneo para la promoción de los planes de manejo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación con modificaciones del siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 47-K DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias involucradas para el ejercicio fiscal que corresponda.

Salón de sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión a 19 de Abril de 2016.

26-04-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 85 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de abril de 2016.

Discusión y votación, 26 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 26 de Abril de 2016**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en materia de envases de plaguicidas.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura.

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Por instrucciones de la Presidencia, consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto. ¿Algún orador desea intervenir?

Tiene el uso de la palabra el Senador Gerardo Flores, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El Senador Juan Gerardo Flores Ramírez: Muchas gracias, señor Presidente. Con la venia de la Mesa Directiva.

En efecto, se trata de una adición de un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Es un dictamen que comprende una propuesta que presenté para implementar un sistema permanente de reducción de riesgos de contaminación, mediante la recolección de envases vacíos de plaguicidas.

Ello con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas, proteger los recursos naturales y prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

De acuerdo con la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, el manejo incorrecto de los envases de plaguicidas es peligroso para los seres humanos y para el medio ambiente, puesto que existe el riesgo de que puedan ser reutilizados para almacenar agua y alimentos, lo que podría provocar envenenamientos.

Además, los envases abandonados en la naturaleza pueden generar contaminación en los suelos y en las fuentes subterráneas de agua.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud sugiere que un esquema o programa de manejo de envases vacíos, debe asegurar, al menos tres aspectos básicos:

1. Que los envases sean descontaminados directamente después de que su contenido haya sido utilizado.
2. Que se prevenga el uso inadecuado de envases vacíos.
3. Que sea fácil para los usuarios de los envases regresar o retornar los envases vacíos que desechen al programa o esquema de manejo.

En México nos enfrentamos precisamente al problema de reutilización de los contenedores de plaguicidas, los cuales en ocasiones son tirados en los canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas, campo abierto y, en otros casos, quemados o enterrados generando focos de contaminación al medio ambiente y representando un problema para la salud de las personas, los vegetales y los animales.

Actualmente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Senasica, ha realizado importantes avances en la materia mediante el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y afines, conocido como: "Conservemos un campo limpio".

En 2014, mediante este programa se recolectaron 3 mil 110 toneladas de envases vacíos, un esfuerzo que, desde luego, hay que reconocer.

Sin embargo, estimaciones extraoficiales señalan que en nuestro país se generan aproximadamente 5 mil 500 toneladas de envases de plaguicidas al año, lo que nos muestra que aún existen retos importantes en la materia para lograr una recolección al 100% a nivel nacional.

A eso se suma que actualmente se encuentran cerrados 12 de los 77 centros de acopio de estos envases vacíos, debido a la falta de recursos, perjudicando la recolección en estados como Chiapas, Coahuila, Jalisco, Tamaulipas y Tlaxcala.

Adicionalmente, es de destacar que la mayoría de los centros de acopio no se encuentran bien equipados, lo que dificulta llevar a cabo un adecuado manejo de los envases.

Como ya señalé, el reto que plantea esta situación no es menor, los envases vacíos de plaguicidas son residuos peligrosos y, por ello, es indispensable avanzar hacia la recolección al 100%, pues es necesario garantizar que las acciones encaminadas al manejo y disposición final de estos residuos tengan continuidad. Cuestiones que con esta reforma estoy convencido podemos resolver.

Compañeras y compañeros Senadores, por estas razones, los invito a que voten a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Gracias, Senador Flores Ramírez.

¿Algún otro orador desea intervenir?

En virtud de que no hay más oradores inscritos, ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del dictamen, háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Les recuerdo que al tratarse de un dictamen que consta de un solo artículo, se está votando en lo general y en lo particular en el mismo acto.

(VOTACIÓN)

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 85 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

29-04-2016

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Se turnó a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego. Diario de los Debates, 29 de abril de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Diario de los Debates

México, DF, viernes 29 de abril de 2016

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETOS-LXIII-I-2P-64

POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias involucradas para el ejercicio fiscal que corresponda.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta; senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 22
DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García:
Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 K DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 7 del 2017.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto que Adiciona un Artículo 47 K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, remitida por la H. Cámara de Senadores para los efectos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II; 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; a esta Comisión le corresponde Dictaminar la presente Minuta a partir de la siguiente:

METODOLOGÍA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente Dictamen en cuatro apartados, a saber:

I.- En el apartado "ANTECEDENTES" de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II.- En el apartado correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

III.- En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

IV.- En el apartado correspondiente a "**ARTÍCULADO**", se expresa el intrínquilis y desarrollo de los artículos modificados, adicionados y abrogados, así como los transitorios que dan vigencia a la reforma o adición del dictamen de esta Comisión Dictaminadora

ANTECEDENTES.

1.- El 18 de noviembre de 2015 el Senador Juan Gerardo Flores Ramírez presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

2.- El 18 de noviembre de 2015 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-4031, remitió a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Estudios Legislativos Segunda, la Iniciativa a que hace referencia el párrafo anterior.

3.- El 17 de marzo de 2016 las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República aprobaron por mayoría el Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

4.- El 26 de abril de 2016 el Senado de la República aprobó por mayoría el Dictamen con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, turnándose en esa misma fecha a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- El 29 de abril de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turno mediante Oficio No. DGPL 63-II-6-0866 la Minuta de la Cámara de Senadores que contiene Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal para su dictamen correspondiente.

6.- El 14 de junio de 2016 la Junta Directiva de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego solicitó prorrogar a la Minuta remitida por el Senado de la República que adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

7.- El 22 de junio de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. DGPL 63-II-6-0995 y de conformidad con el artículo 95 numeral II del Reglamento de la Cámara de Diputados, otorgo Prorroga a esta Comisión para presentar el Dictamen de la Minuta en cuestión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene por objeto implementar un sistema de minimización de riesgo de contaminación, a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas los cuales en ocasiones son reutilizados, con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas, prevenir los riesgos de daño en la salud de los consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas, así como, reducir perjuicios en los recursos naturales y deterioro ambiental.

Con la finalidad de salvaguardar la fuerza laboral que se dedica a la actividad agrícola para la obtención de alimentos, se hace necesario realizar buenas prácticas agrícolas, hacer buen uso de agroquímicos, realizar un adecuado manejo de envases vacíos de plaguicidas para evitar todo tipo de riesgo sanitario y daño ambiental.

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMERA.- Que un uso incorrecto de los plaguicidas y los envases que los contienen, provoca efectos adversos tanto en el ambiente como al ser humano de la siguiente forma:

Efectos adversos en el ambiente.- se da sobre formas de vida diversas y el ecosistema, depende del grado de sensibilidad de los organismos y el tipo de plaguicida utilizado, y se clasifican de dos formas:

- a) Primario: El plaguicida actúa directamente sobre la especie dada.
- b) Secundario: El plaguicida no actúa sobre la especie dada, pero destruye su hábitat.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

De acuerdo a lo contenido en la parte expositiva de la Iniciativa, los principales impactos al ambiente por el mal uso de los plaguicidas y los envases que los contienen, son:

- a) Persistencia: Relacionado con el tiempo de permanencia o residencia de un plaguicida en un comportamiento en particular.
- b) Transporte: Lixiviación y Percolación de agua.
- e) Toxicidad: Capacidad de una sustancia química de causar daños en la estructura o funciones de los organismos vivos o incluso la muerte.
- d) Bioacumulación: Cantidad de un plaguicida que un organismo acumula por adsorción y absorción superficial, oral u otro.

Que frente al escenario antes descrito, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) lleva a cabo el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y afines (PNREVAA), el cual tiene como objetivo establecer el manejo adecuado e integral de los envases de agroquímicos que se utilizan en la producción primaria en el territorio nacional.

Esto, además, busca salvaguardar la fuerza laboral que se dedica a la actividad agrícola para la obtención de alimentos, resaltando la relevancia de realizar buenas prácticas agrícolas, al hacer buen uso de agroquímicos, a través de un adecuado manejo de envases vacíos de plaguicidas, y evitar todo tipo de riesgo sanitario y daño ambiental, contaminación de los recursos naturales y erradicación de riesgos en la salud de las personas que implementan los agroquímicos en la producción primaria de vegetales, así como en la población que los consume.

SEGUNDA.- No escapa de la atención de estas Dictaminadoras, que el objeto de la Iniciativa propuesta por el Senador se basa en el "principio de prevención" antes aludido, el cual busca implementar un sistema de recolección de envases vacíos de plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas y prevenir riesgos de daño en la salud de los consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas, así como reducir perjuicios en los recursos naturales y deterioro ambiental.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

De acuerdo con Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), los envases de plaguicidas que sean manejados incorrectamente son peligrosos para los seres humanos y para el medio ambiente, puesto que existe el peligro de que los envases vacíos puedan ser reutilizados para almacenar agua y alimentos, lo que podría provocar envenenamientos por plaguicida, de igual manera, los envases abandonados en la naturaleza pueden generar contaminación en los suelos y en las fuentes subterráneas de agua.

TERCERA.- Por cuanto hace al plano nacional, es menester señalar la problemática de la reutilización de los contenedores de plaguicidas, los cuales en ocasiones son tirados en los canales de riego, ríos, arroyos, zanjas, brechas, barrancas, campo abierto y en otros casos quemados o enterrados, generando focos de contaminación al medio ambiente y representando un problema para la salud de las personas, los vegetales y animales.

Ante la complejidad de ese escenario, la Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A. C. (AMIFAC) en 1996, suscribió un convenio para la elaboración conjunta del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas con las entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, además se contó con el respaldo de otras secretarías como la de Agricultura y Desarrollo Rural, Comercio y Fomento Industrial (actualmente Secretaría de Economía) y de Salud.

En seguimiento al arduo trabajo colectivo realizado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) viene realizando importantes avances en la materia, al concretar y dar seguimiento año con año al "Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas." Entre los objetivos del Programa se encuentran:

- Eliminar la reutilización de los envases.
- Utilizar óptimamente los productos agroquímicos.
- Evitar la contaminación de mantos acuíferos y canales de riego.
- Evitar la acumulación de los envases en el campo.
- Evitar la quema de los mismos y la contaminación resultante.
- Establecer formas de manejo y eliminación racional y seguros de los envases.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Es de destacar que para el año 2014, SENASICA a través del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines (PNREVA), conocido como "Conservemos un Campo Limpio", contribuyó a la recolección de 3 mil 11 toneladas de envases vacíos y, para el año 2015 la meta de recolección fue de 3 mil 300 toneladas de envases de plaguicidas de uso agrícola, los cuales son considerados como residuos que dejan de contaminar el ambiente.

CUARTA.- La problemática general de los residuos en México, ha propiciado la creación de un marco jurídico nacional y políticas públicas, como conjunción de esfuerzos para mitigar los impactos nocivos de los residuos en el medio ambiente.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), fue publicada en octubre de 2003, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para lo cual distribuye competencias a los tres niveles de gobierno y establece mecanismos de coordinación, instrumentos administrativos y medidas de control, seguridad, infracciones y sanciones.

No escapa de estas Dictaminadoras que los residuos se clasifican en tres grandes grupos, a saber: sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso. Para efectos de la presente iniciativa, los residuos peligrosos cobran especial relevancia. Éstos son definidos como: *"aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley"*. Ello de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXXII del artículo 50 de la LGPGIR.

Aunado a lo anterior, las que dictaminan consideran oportuno mencionar que al promoverse el sistema de reducción de riesgos, por medio de la recolección de envases que contuvieron plaguicidas, no solamente se protegen los recursos naturales o la salud de los involucrados en el manejo de plaguicidas, consideramos pertinente apuntar que con la promoción del sistema referido, se estaría protegiendo de manera integral, a los consumidores que estos pudieran ser los animales o bien los seres humanos puesto que ambos son beneficiados y, por consecuencia el medio ambiente. Para quedar de la siguiente manera:



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Artículo 47-K.- La Secretaría promoverá como sistema de reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente

Esta dictaminadoras consideran que la iniciativa propuesta por la que se adiciona el artículo 47-K a la LFSV, fortalece la normativa ambiental en materia de reducción de riesgos por contaminación a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas, permitiendo a la SAGARPA que el programa de recolección de envases vacíos se encuentre contenido en la normatividad específica, es decir, la LFSV.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Como resultado del análisis del contenido de la Iniciativa, pero particularmente de las consideraciones de las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos Segunda del Senado de la República esta Cámara revisora coincide con los argumentos técnico y jurídicos que sustentan el adicionar el artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SEGUNDO.- Asimismo la modificación que sufre la propuesta original fortalece el esquema para el mecanismo idóneo en la promoción de los planes de manejo y donde se involucra de manera ordenada y responsable la participación de las autoridades y la sociedad civil por lo que esta Comisión dictaminadora considera técnica y jurídicamente viable la redacción final que se le da al artículo 47-K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto esta Comisión que dictamina coincide plenamente con el espíritu de la reforma que realiza la colegisladora a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, por lo que solicitamos al Pleno de esta Soberanía su apoyo total a la misma para que una vez aprobada se remita al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales, su debida publicación y entrada en vigencia.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 72 fracción A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, aprobando en sus términos la propuesta de la Cámara de Senadores para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

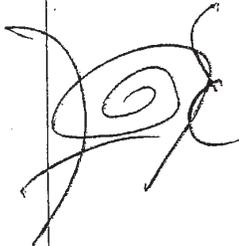
Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Dependencias involucradas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

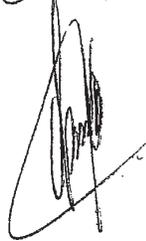
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 20 días del mes de octubre de 2016.



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

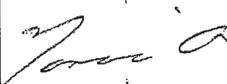
PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GERMAN ESCOBAR MANJARREZ				

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. IVETH BERNAL CASIQUE				
 DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ				
 DIP. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFIN				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

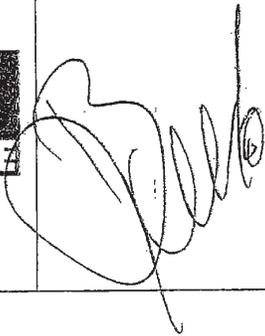
Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIAN NAZAR MORALES				
 DIP. MARIANA ARAMBULA MELENDEZ				
 DIP. EXALTACIÓN GONZALES CECEÑA				
 DIP. MIGUEL ALVA Y ALVA	morena			
 DIP. MOISES GUERRA MOTA				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

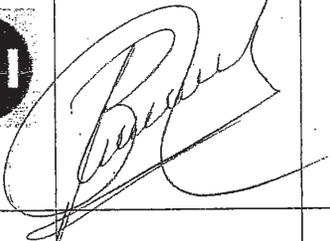
SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE REYES ALVAREZ				
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS				

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ				
 DIP. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

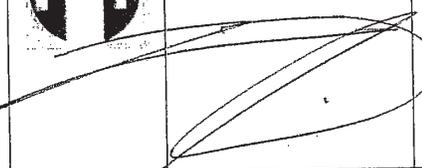
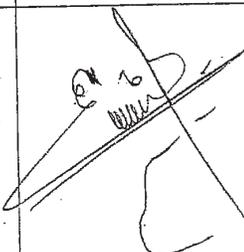
Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUIS FERNANDO MESTA SOULE				
 DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS				
 DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN				
 DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ				
 DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR				



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

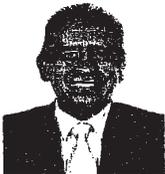
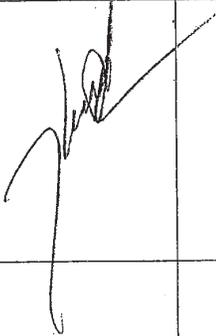
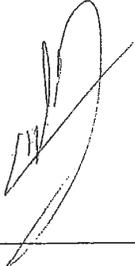
Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEX GONZÁLES LE BÁRON				
 DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS				
 DIP. MOCTEZUMA PEREDA FERNANDO QUETZALCÓATL				
 DIP. EVELIO PLATA INZUNZA				
 DIP. BLANDINA RAMOS RAMÍREZ	morena			



COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen con Proyecto de Decreto a la Minuta que adiciona un Artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN OCEGUERA				
 DIP. RAFAEL VALENZUELA ARMAS				
 DIP. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ				
 DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA				
 DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DIAZ				

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

La secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.



COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO A LA MINUTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: En consecuencia, tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Germán Escobar Manjarrez, quien por la Comisión pasa a fundamentar dicho dictamen.

El diputado Germán Escobar Manjarrez: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, hoy vengo a fundamentar el dictamen de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego que me honro en presidir, y donde por unanimidad de todas las fuerzas políticas se adiciona el artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

El pasado 18 de noviembre del 2015, el senador Gerardo Flores Ramírez presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 K de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

El 26 de abril de 2016 el Senado de la República aprobó por mayoría el dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal en cuestión, y remitido a esta Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 29 de abril de 2016 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada minuta a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, que contiene el proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal para su dictamen correspondiente.

El dictamen que se somete a la consideración de ustedes el día de hoy tiene por objeto implementar un sistema de minimización de riesgo de contaminación, a través de la recolección de envases vacíos de plaguicidas, —los cuales en ocasiones son reutilizados— con la finalidad de fortalecer las buenas prácticas agrícolas, prevenir los riesgos de daño en la salud de los consumidores de vegetales y de quienes se involucran en el manejo de plaguicidas, así como reducir perjuicios en los recursos naturales y el desarrollo ambiental.

Con la finalidad de salvaguardar la fuerza rural que se dedica a la actividad agrícola para la obtención de alimentos, se hace necesario realizar buenas prácticas agrícolas, hacer buen uso de agroquímicos, realizar un adecuado manejo de envases vacíos de plaguicidas para evitar todo tipo de riesgo sanitario y daño ambiental.

Frente al escenario antes descrito, la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria, Senasica, lleva a cabo el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines, el cual tiene por objeto establecer el manejo adecuado e integral de los envases de agroquímicos que se utilizan en la producción primaria en el territorio nacional.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO, y la Organización Mundial de la Salud, los envases de plaguicidas que se han manejado incorrectamente son peligrosos para los seres humanos y para el medio ambiente, puesto que existe el peligro de que los envases vacíos puedan ser utilizados para almacenar agua y alimentos, lo que podría provocar envenenamiento por plaguicida. De igual manera, los envases abandonados en la naturaleza pueden generar contaminación en los suelos y en afluentes subterráneas del agua.

Ante la complejidad de ese escenario, la Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria suscribió un convenio para la elaboración conjunta del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Plaguicidas con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, interviniendo también la Sagarpa, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Es de destacar que para el año 2014 Senasica, a través del Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos y Afines, conocido como Conservemos un Campo Limpio, contribuyó a la recolección de 3 mil 11 toneladas de envases vacíos y que para el año 2015, logrando para 2016 arriba de 2 mil 500 toneladas de envases de plaguicidas de uso agrícola, los cuales son considerados como residuos que dejan de contaminar el ambiente.

Por su parte, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valoración y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos, urbanos y de manejo especial, para lo cual distribuye competencias a los tres niveles de gobierno y establece mecanismos de coordinación, instrumentos administrativos y medidas de control, seguridad, infracciones y sanciones.

Por lo que esta reforma fortalece el Título bis respecto a los sistemas de reducción de riesgo de contaminación a la producción primaria de los vegetales de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de consolidar la instrumentación de buenas prácticas agrícolas en los campos que benefician nuestro suelo, mantos acuíferos y repercute favorablemente a nuestro medio ambiente y al cambio climático, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego que me honro en presidir, solicitamos del aval del pleno de esta Cámara para seguir dotando de mejores instrumentos legales al sector agropecuario, que permitan modernizar las actividades de todos los eslabones de la cadena productiva con la finalidad de producir alimentos más inocuos para los mexicanos. Por su apoyo, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchísimas gracias, diputado Germán Escobar Manjarrez.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario, el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien además es el proponente de la iniciativa que da origen a este dictamen. Cinco minutos, diputado.

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez: Gracias. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Buenas tardes a quienes nos siguen desde el Canal del Congreso.

En el Verde hemos buscado el desarrollo y la aplicación de sustancias para combatir una gran variedad de plagas insectívoras y herbáceas, que de no utilizarse de esa manera disminuirían el volumen y la calidad de los productos alimentarios. Claro, siempre y cuando que estos herbicidas no sean dañinos para la salud del ser humano.

En los lugares donde se practica el monocultivo intensivo, los plaguicidas constituyen el método habitual de lucha contra la plaga. No obstante, los adelantos aportados por la química han ido acompañados también de una serie de perjuicios, algunos de ellos tan graves que ahora representan una amenaza real para la supervivencia a largo plazo de importantes ecosistemas, que incluso estos plaguicidas podrían propiciar impactos negativos a la salud humana, además de resaltar los efectos adversos en el ambiente que se da sobre diversas formas de vida, las cuales dependen del grado de sensibilidad de los organismos y el tipo de plaguicida utilizado.

En este sentido, cabe señalar que la problemática de la reutilización de los contenedores de plaguicidas, los cuales en

ocasiones son tirados en canales de riego, en ríos, en arroyos, en barrancas, al campo abierto o en otras ocasiones simplemente son quemados o enterrados, es que se generan focos de contaminación al medio ambiente, situación que representa un riesgo para la salud de las personas, de la flora y de la fauna.

De acuerdo con la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas, y para la Organización Mundial de la Salud, los envases de plaguicidas que sean manejados incorrectamente se califican como peligrosos para los seres humanos y para todo el medio ambiente.

Según el Programa Nacional de Recolección de Envases Vacíos de Agroquímicos, en nuestro país se generan aproximadamente 50 millones de envases de plaguicidas por año, lo que equivale a más de 6 mil toneladas de envases anuales.

Ante tal escenario la Sagarpa, a través del Senasica, que es el sistema nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, implementó el programa Conservemos un Campo Limpio, el cual tiene como objetivo establecer el manejo adecuado e integral de los envases de agroquímicos que ya fueron utilizados.

En este sentido, como ya se dijo aquí en tribuna, para el año 2014 y 2015 el programa al que hice referencia contribuyó a la recolección de aproximadamente 3 mil toneladas de envases vacíos de plaguicida, con lo cual se dejó de representar un riesgo de contaminación para el ambiente con estos residuos, sin embargo, si hacemos cuentas, solo se está recolectando el 50 por ciento aproximadamente de lo que se utiliza de envases con plaguicidas al año. Mi pregunta es ¿dónde está quedando el otro 50 por ciento de esas 3 mil toneladas de envases de plaguicidas?

Así entonces, los envases de plaguicidas se identifican como residuos peligrosos por haber contenido sustancias tóxicas derivadas de su misma composición química. Ante este problema, con la promoción de un sistema de reducción de riesgos por medio de la recolección de envases que contuvieron plaguicidas, se protegen los recursos naturales, se protege también la salud de los involucrados en el manejo de los mismos y además estaríamos protegiendo de manera integral a todos los que somos consumidores.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la reutilización de los contenedores vacíos de plaguicidas constituye un factor de riesgo que silenciosamente puede afectar

la salud, la vida de las personas y el medio ambiente, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde celebramos la aprobación de este dictamen que fue o viene de una minuta del Senado, con la cual vamos a fortalecer la normatividad ambiental de nuestro país, y además vamos a contribuir a garantizar el derecho humano a la salud y a un medio ambiente más sano. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado Sandoval Rodríguez. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada. Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron a favor 366 votos, 0 abstención, 0 en contra. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada. Aprobado en lo general y lo particular por 366 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO por el que se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47-K A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL.

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 47-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal, para quedar como sigue:

Artículo 47-K.- La Secretaría y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverán, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, la reducción de riesgos de contaminación durante la producción primaria de vegetales, mediante la recolección de envases vacíos que contuvieron plaguicidas, con la finalidad de fortalecer las BPA's, proteger los recursos naturales, prevenir riesgos de daño en la salud animal, humana y al medio ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Dependencias involucradas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.-**Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.